

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0757/2016

Recurso de Revisión:	01466/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Calimaya
Solicitud de Información:	00014/CALIMAYA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 11 de octubre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01466/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 03 de mayo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Calimaya; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria

del 15 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 17 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Calimaya, atendió en forma **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna**, ya que la Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dió respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 01 de julio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo

Segundo del Recurso de Revisión 01466/INFOEM/IP/RR/2016, es dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, es decir, del 20 de junio al 01 de julio de 2016; sin embargo, **fue parcial la entrega de la información**, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde se ordena al Sujeto Obligado al Ayuntamiento de Calimaya, atienda la solicitud de información número 00014/CALIMAYA/IP/2016, y haga entrega vía SAIMEX, en términos del Considerando Tercero de esta resolución:

- El Reporte de Remuneraciones Mensuales al Personal de Mandos Medios y Superiores del Municipio de Calimaya, correspondiente al mes de febrero de dos mil dieciséis, en versión pública.

De ser el caso, el Comité de Transparencia en términos del artículo 49 fracción VIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, deberá realizar el acuerdo de clasificación en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición del recurrente.

“ (sic).

Remiten a través del SAIMEX:

1. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores en versión pública, por el período del primero al veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, del Ayuntamiento de Calimaya, México, constante de tres fojas útiles por uno solo de sus lados.

2. Informe de cumplimiento, signado por la C. Maricela Meza Ávila, Titular de la Unidad de Información, Planeación, programación y Evaluación, a través del cual informa:

Con fundamento en el artículo 189 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

vengo a informar del cumplimiento que se dio al Recurso de Revisión que nos ocupa, en los siguientes términos; en fecha primero de julio del año en curso hicimos la entrega de la información mediante el siguiente texto:

"Con fundamento en el artículo 186 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando en tiempo y forma, vengo a dar cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO de la Resolución dictada en fecha 15 de junio de 2016, dentro del Recurso de Revisión 01466/INFOEM/IP/RR/2016, en relación con la Solicitud de Información Pública 00014/CALIMAYA/IP/2016, manifestando lo siguiente: Se anexa como archivo adjunto al presente el Reporte de Remuneraciones Mensuales al Personal de Mandos Medios y Superiores del Municipio de Calimaya, correspondiente al mes de febrero de 2016, en su versión publica aprobada mediante Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Calimaya. Por lo anteriormente expuesto y fundado; atentamente pido: ÚNICO.- Se me tenga por presentada en tiempo y forma, dando cumplimiento a la citada resolución. ATENTAMENTE L.A. MARICELA MEZA ÁVILA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE CALIMAYA".

Aunado a lo anterior también anexo en este informe de cumplimiento el Reporte de Remuneraciones Mensuales al Personal de Mandos Medios y Superiores del Municipio de Calimaya, correspondiente al mes de febrero de 2016, en su versión publica aprobada mediante Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Calimaya, como archivo adjunto.

Derivado de lo anterior, la entrega de información es **parcial**, en virtud de que no se anexa el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Calimaya

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Calimaya, atendió de manera **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna existe cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01466/INFOEM/IP/RR/2016. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad

administrativa. En tales circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA